

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2006
No. 064-06

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciocho días del mes de abril del año 2006, a las 15H40, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Carlos Jesús Guamangate Ayala, Gloria Esthela Lugo López, Eiber Bolívar Núñez Luzuriaga, Wilson Gerardo Pozo Cifuentes, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de abril del 2006.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DEL 2006.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 13 de abril del 2006, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observaciones.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 17 de abril del 2006, en la cual se ha procedido al análisis del memorando 066 DP suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos, quien adjunta la propuesta de límites para el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Parroquia de San Juan de Muyuna, en la jurisdicción del Cantón Tena, provincia de Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUAMANGATE mociona que se apruebe esta ordenanza que fue discutida en la sesión de la Comisión.

Aceptada la propuesta, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 17 de abril del 2006, en la cual se ha procedido al análisis del memorando 066 DP

suscrito por el ingeniero Ulises Gutiérrez, Director de Proyectos, quien adjunta la propuesta de límites para el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna, en la jurisdicción del Cantón Tena, provincia de Napo; que, con fecha 17 de octubre de 1999, el Comité Pro-Parroquialización de San Juan de Muyuna, presentó la monografía que contiene la reseña histórica, situación económica y poblacional, aspectos educativos, socio culturales, cívico y políticos, de lo que se constituirá la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna; que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que la acción del Concejo, estará dirigida al cumplimiento de sus fines para lo cual normará a través de ordenanzas, resoluciones, etc., la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, el artículo 9 de este mismo cuerpo legal señala que le corresponde al Concejo crear, suprimir o fusionar parroquias urbanas o rurales, de acuerdo con la Ley; que, el artículo 10 de la antes mencionada Ley, en sus literales a) b), c) y d) determina que para la creación de parroquias rurales deberá observar varias condiciones, que en este caso el proyecto si cumple; que, revisados y analizados los límites que constituirán la nueva Parroquia Rural de San Juan de Muyuna, se determina que han sido técnicamente establecidos, haciendo factible su identificación; que, el Concejo Municipal de Tena mediante Resolución 1174 del 29 de octubre de 1999, aprobó en primera la creación de la referida jurisdicción territorial; y, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 10 y 64 numeral 37 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia de conformidad a lo que determina la Ley, la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural de de San Juan de Muyuna.

- Informe Jurídico 20-AJ-2006 del 18 de abril del 2006, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, mediante el cual solicita se amplíe la Resolución de Concejo 469 del 18 de enero del 2006, a fin de que se especifique la modalidad de la entrega de los lotes de terreno a favor de la Dirección Provincial de Salud, para la construcción de los Subcentros de Salud de Paushiyacu y Puerto Napo.

EL SEÑOR CVONCEJAL JORGE TAPUY propone que se apruebe esta ampliación de resolución.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que el informe debe estar de acuerdo a los datos técnicos, debería haber un informe de la Comisión de Obras Públicas si es que lo consideran necesario.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ explica que son lotes municipales, el uno que fue donado por la Conferencia Episcopal y el otro es desde mucho antes propiedad institucional, por lo que es mejor agilizar el trámite, a más de que es un alcance a lo ya resuelto con anterioridad.

Con estos criterios y aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 20-AJ-2006 del 18 de abril del 2006, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, mediante el cual solicita se amplíe la Resolución de Concejo 469 del 18 de enero del 2006, a fin de que se especifique la modalidad de la entrega de los lotes de terreno a favor de la Dirección Provincial de Salud, para la construcción de los Subcentros de Salud de Paushiyacu y Puerto Napo; que, el Concejo Municipal de Tena en conocimiento del oficio CCST-00280 del 28 de diciembre del 2005, suscrito por el doctor Byron Manosalvas, Gerente del Consejo Cantonal de Salud de Tena, quien solicitó que los inmuebles para la construcción de los Centros de Salud de Paushiyacu y Puerto Napo, se entreguen a favor del Ministerio de Salud, representado por la Dirección Provincial de Salud de Napo, el Concejo mediante Resolución 469 del 18 de enero del 2006, autorizó dicha entrega; que, a través de esta misma Resolución se dispuso a la Procuraduría Síndica Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros, realicen los trámites pertinentes para que en coordinación con la Junta de Salud de Tena, se prepare el convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Salud de Napo, para la entrega del área de terreno ubicada en las calles Ignacio Shiguango y Francisco de Orellana, barrio Paushiyacu, a fin de destinarlo para la construcción del Centro de Salud del sector; y, de igual manera disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros identifique un área de terreno en la parroquia de Puerto Napo, para entregarla a la Asociación de Comunidades Campesinas Independientes de Puerto Napo (ACCIN), en permuta por el inmueble ubicado en la Calle Amazonas y Guayaquil, aprobado entregarse en comodato a esa organización, y considerar la posibilidad de destinar esta área para la construcción del Subcentro de Salud, previo la firma del respectivo convenio con la Dirección Provincial de Salud de Napo,

RESUELVE: Ampliar la Resolución de Concejo 469 del 18 de enero del 2006 y por lo tanto autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico procedan a la suscripción de la Escritura de Contrato de Permuta y Acto de Donación, entre el Gobierno

Municipal de Tena y la Dirección Provincial de Salud de Napo, para la construcción de los Subcentros de Salud del Barrio Paushiyacu en la Ciudad de Tena y en la parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, bajo los siguientes parámetros:

1. La Municipalidad donará los siguientes lotes:

- a) Lote ubicado en la parroquia de Puerto Napo, clave catastral 03-01-13-05, con un área de 587,72 m², cuyo avalúo es de USD. 4.869,62, ubicado en las calles Amazonas y Guayaquil de esa jurisdicción, incluido el área del Puesto de Auxilio Inmediato de la Policía Nacional, a quienes se les reubicará en un área contigua, en cuya construcción contribuirá la Municipalidad.**
- b) Lote ubicado en el barrio Paushiyacu, clave catastral 02-02-16-01, con un área de 1.602,00 m², cuyo avalúo es de USD. 41.972,40, ubicado en las calles Francisco de Orellana e Ignacio Shiguango.**

Por tal razón los predios a donarse ascienden al valor total de USD. 46.869,02, según los avalúos constantes en los informes 018 JAC del 23 de marzo del 2006 y 024 JAC del 12 de abril del 2006, emitidos por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

2. La Dirección Provincial de Salud de Napo, permutará a favor del Gobierno Municipal de Tena, el lote No. 11, clave catastral 02-02-25-03, con un área de 550,08 m², cuyo avalúo es de USD. 32.059,96, ubicado en la calle Las Yerbitas, de esta ciudad de Tena.

- 3. Informe Jurídico 016-AJ-GMT-2006 del 7 de abril del 2006, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el informe favorable para la unificación de los lotes de terreno 1 y 2 propiedad del señor Clide Rivadeneyra, situados en el barrio Central de la ciudad de Tena.**

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO menciona si él es el dueño y según los informes la subdivisión anterior se ha mantenido con el mismo propietario, no hay inconveniente de que vuelva a ser un solo terreno conforme lo pide su dueño.

Aceptado el criterio y con la abstención del señor Concejal Carlos Ruiz, el Concejo,

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 016-AJ-GMT-2006 del 7 de abril del 2006, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite criterio

favorable para la unificación de los lotes de terreno 1 y 2 propiedad del señor Clide Rivadeneyra, situados en el barrio Central de la ciudad de Tena; que mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre del 2002 ante el Notario del Cantón Tena e inscrita ante la Registradora de la Propiedad del Cantón, el 8 de enero del 2003, se protocolizó la aprobación de la subdivisión de un lote de terreno propiedad del referido solicitante; que, el Concejo Municipal es el órgano administrador facultado para autorizar subdivisiones de predios y reestructuraciones parcelarias, conforme lo señalado en los artículos 14, literal f) y 63 numeral 6) de la ley Orgánica de régimen Municipal,

RESUELVE: Autorizar la unificación de los predios propiedad del señor Clide Rivadeneyra Palacios, identificados con las claves catastrales 01-01-33-03-00 con un área de 150,86 m² y 01-01-33-07-00, con un área de 145,65 m², ubicados en el Barrio Central, Avenida Amazonas y calle Rocafuerte, de esta ciudad de Tena, los cuales dan un área total de 296,51 m²; y, disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros considere la suma de los avalúos unificados de los predios para fijar el avalúo de la unidad predial resultante.

4. Oficio 006 PMNAJ-GMT del de abril del 2006, suscrito por los señores licenciado Guillermo Lara, Director de Programas Sociales y Profesor Salvador Suasnavas, Coordinador de la Oficina de la Juventud, quienes proponen la firma de un convenio de cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Q"ELLKAJ, a favor de la juventud del Cantón.

LA SEÑORA CONCEJAL GLORIA LUGO mociona que este proyecto pase a la Comisión de Género a fin de analizarlo conjuntamente con el señor Procurador Síndico.

EL SEÑOR ALCALDE señala que este tipo de convenios son beneficiosos para los programas sociales que lleva a delante el Municipio, por lo que solicita se le tramite lo más urgente posible.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 006 PMNAJ-GMT del de abril del 2006, suscrito por los señores licenciado Guillermo Lara, Director de Programas Sociales y Profesor Salvador Suasnavas, Coordinador de la Oficina de la Juventud, quienes proponen la firma de un convenio de cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y la Fundación Q"ELLKAJ, a favor de la juventud del Cantón,

RESUELVE: Remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Género Generacional, a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal, procedan a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

5. Oficio 015 GMT-DTA del 4 de abril del 2006, suscrito por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente de la Municipalidad, quien con la finalidad de dar cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena, solicita la aprobación mediante resolución el Listado de Exenciones Presuntivas, con el cual se norman las actividades que no necesitan presentar Estudios de Impacto Ambiental (EslA) en el cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ hace conocer que actualmente la Contraloría General del estado exige se de cumplimiento a la presentación de estudios de impacto ambiental. Agrega que es necesario se envíe una disposición de cumplimiento a las Direcciones de la Municipalidad y el documentos se remita a la Comisión de Turismo y Medio Ambiente para su análisis. Este es un listado de quienes están exentos de cumplir conforme lo señala la Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ indica que se remita un oficio al Director de Turismo para que se controle o se haga algo para controlar la contaminación que producen los buses.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que existe el proyecto de Ordenanza de Control de Ruidos y Contaminación, el mismo que se remitió a la Dirección de Turismo para su informe y revisión, ahí se contempla esos aspectos. En todo caso mociona se apruebe directamente este pedido para dar viabilidad a la aplicación de la Ordenanza de Prevención.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 015 GMT-DTA del 4 de abril del 2006, suscrito por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente de la Municipalidad, quien solicita la aprobación mediante resolución el Listado de Exenciones Presuntivas, tendientes a normar las actividades y presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA) en el cantón Tena; que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza para la Prevención y Control de la Afectación Ambiental en el Cantón Tena, señala que se delega expresamente al Alcalde del cantón Tena, la facultad de dictar mediante resolución de carácter general a ser publicado en el Registro Oficial, sobre la base de un informe de la Dirección de Turismo y Medio Ambiente del Gobierno Municipal de Tena, el Listado de Exenciones

Presuntivas, el mismo que se expedirá en el plazo de dos meses,

RESUELVE: En base a la documentación remitida por el señor Alcalde, aprobar el Listado de Exenciones Presuntivas, a fin de normar las actividades que no requieren la realización y presentación de Estudios de Impactos Ambientales (EslA) en el cantón Tena, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTADO DE EXENCIONES PRESUNTIVAS

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

- Imprentas artesanales (tipo electrónica o computarizada) que no tengan actividades de revelado, fijado, enjuague, que estén ubicadas en zonas industriales u otra zona restrictiva.
- Panaderías y pastelerías artesanales con hornos eléctricos o que empleen GLP hasta 100 kilos por mes.
- Manufactura de lentes espejuelos e instrumentos ópticos.
- Manufactura de piezas, componentes y equipos electrónicos incluyendo el ensamblaje de los mismos, que no conlleven procesos de electro deposición y que no generen desperdicios tóxicos y peligrosos.
- Manufactura de partes y piezas plásticas por extrusión e inyección que no implique los procesos de fundición y molienda.
- Talleres artesanales de cerrajería que no lleven a cabo procesos de pintura, tratamiento al calor o con productos químicos, anodizado, galvanizado y ubicados en zonas permitidas.
- Talleres de carpintería que no estén ubicados en zonas residenciales u otras zonas prohibidas.
- Talleres de electromecánica.
- Talleres de mecánica automotriz, que no generen emisiones de proceso ni descargas líquidas.
- Talleres fotográficos de revelado automático o electrónico.
- Talleres de tapicería.
- Talleres de reparación y confección de artículos de cuero que no incluya procesos de tratamiento del cuero.
- Talleres de confección de artículos textiles (ropa, cortinas, toldos, mamparas, etc.) que no incluyan procesos de tintura, impresión y/o estampado.

- Talleres de reparación de enseres de uso corriente en el hogar, instrumentos musicales, máquinas de escribir o artefactos similares, otros parecidos a los anteriores, se excluyen las labores con aplicación de gases refrigerantes.

ACTIVIDADES COMERCIALES

- Agencias de viajes, bancarias.
- Arriendo o alquiler de vehículos, maquinaria siempre y cuando no disponga del servicio de mantenimiento o pintura.
- Almacenaje y venta de materiales de construcción que se ubique en zonas industriales u otras clasificadas como no residenciales.
- Bodegas de abastos, y comerciales que no conlleven algún proceso de manejo, elaboración o fabricación de productos químicos (tóxico, peligrosos, inflamables, corrosivos, reactivos) y cumplan con las regulaciones del Cuerpo de Bomberos.
- Bodegas de reciclaje del papel, cartón, plástico, vidrio, chatarra y metales, siempre y cuando no realicen procesos de molienda, lavado y transformación. Además de cumplir con los requerimientos del Cuerpo de Bomberos y de la Dirección de Salud.
- Comercio y almacenaje de productos terminados o para la distribución al por mayor, siempre y cuando los procedimientos de carga y descarga no generen impactos, que no distribuyan productos químicos (tóxicos, peligrosos, inflamables, corrosivos, reactivos) y que cumplan con los requisitos del Cuerpo de Bomberos.
- Comercio al por menor de productos de consumo masivo, se excluyen productos químicos (Tóxicos, peligrosos, inflamables, corrosivos, reactivos).
- Cafeterías.
- Cinematógrafos, salas de cine y teatro.
- Depósitos de distribución de GLP que cumplan con las regulaciones del Cuerpo de Bomberos y la Dirección Nacional de Hidrocarburos.
- Estacionamiento y parqueaderos de vehículos cuya capacidad máxima sea de 1.5 toneladas, en solares o estructuras construidas para esos propósitos (piso pavimentado o control de emisiones de polvo), en los que no se realicen trabajos de mantenimiento mecánica o lavado de vehículos que pudiese generar aceites residuales y agua de lavado.

- **Estudios de radio, televisión, fotografía de revelado automático o electrónico.**
- **Farmacias y boticas.**
- **Ferreterías que no almacenen alcohol y cumplan con las regulaciones del Cuerpo de Bomberos**
- **Hostales y locales de alojamiento que no dispongan de calderos o generadores eléctricos cuya potencia sea mayor a 37 kW.**
- **Los locales de Alojamiento Turístico de hasta 40 habitaciones.**
- **Joyería y relojerías, que no incluyan labores de electroplateado.**
- **Lavanderías populares que no conlleven procesos de lavado en seco.**
- **Licorerías.**
- **Moteles, lenocinios, prostíbulos y similares que cumplan con las disposiciones de la Dirección de Salud, Ministerio de Turismo, Intendencia de Policía y Cuerpo de Bomberos.**
- **Remodelación de gasolineras y estaciones de servicio, que no incluyan tanques de combustible, lavado de autos ni instalación de generadores eléctricos cuya potencia sea mayor a 37kW.**
- **Restaurantes que dispongan de un sistema de controlado de trampa de grasas, retención de sólidos y extracción forzada de olores con una capacidad de servicio menor a 50 personas.**
- **Salas de belleza, barberías, peluquerías.**
- **Sastrerías que no incluyan procesos de tintura, impresión y/o estampado.**
- **Salas de juego que no dispongan de equipos de amplificación.**
- **Venta y almacenaje de materiales eléctricos, metales y pinturas.**
- **Vidrierías.**
- **Vulcanizadoras que dispongan de un adecuado almacenamiento y disposición de llantas y control de emisiones de ruido generados por el compresor.**
- **Venta de vehículos y maquinaria que no incluya mantenimiento, reparación mecánica, enderezada y pintura, y lavado.**
- **Venta de plantas ornamentales.**
- **Venta de productos naturales alimenticios.**

ACTIVIDADES DE SERVICIO

- **Centros infantiles, guarderías, jardines de infantes, casas cunas, asilos de ancianos, asilos, orfanatos, centros de formación juvenil y familiar.**
- **Centros y consultorios médicos, dispensarios de salud, que no realicen actividades de laboratorio, quirófano y que cumplan con las disposiciones del Ministerio de Salud, Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.**
- **Centros culturales, de espectáculos, de exposiciones, cines, convenciones, comunales y parroquiales que cumplan con la reglamentación de control de emisiones de sonido de equipos de amplificación.**
- **Construcción y/o mejoramiento de parques infantiles, plazas cívicas, áreas verdes, jardines botánicos, centros deportivos y centros de natación que no dispongan de fuentes fijas de combustión para generar vapor.**
- **Funerarias y salas de velación que no cuenten con salas de embalsamar, cremación.**
- **Instituciones educativas: escuelas, colegios secundarios, centros de capacitación, artesanales y ocupacionales, de investigación y experimentación de nivel medio y superior, que cumplan con la reglamentación de control de emisiones de sonido de equipos de amplificación, y excluyendo las que dispongan de laboratorios y talleres que generen descargas líquidas emisiones de proceso, combustión y radiación.**
- **Iglesias, centros religiosos parroquiales y barriales, que cumplan con la reglamentación de control de emisiones de sonido de equipos de amplificación e instrumentos musicales.**
- **Mejoras y remodelación de caminos y carreteras existentes, siempre y cuando se mantenga control de las emisiones de polvo, donde el área impactada o desprovista de cubierta vegetal sea menor de 1000 m.²**
- **Oficinas institucionales de administración pública, privada y de bienestar social que no dispongan de fuentes de radiación no ionizante, ni generadores que excedan una potencia de 37 KW.**
- **Servicios higiénicos y baterías sanitarias móviles.**
- **Viveros que no tengan cultivos intensivos y utilización de pesticidas e insecticidas, exclusivamente aquellos que dediquen su actividad a agricultura orgánica y no sobrepasen un lote de 300 m.².**

EQUIPAMIENTO

- **Construcción de sistemas de abastecimientos de agua potable e instalaciones relacionadas durante situaciones que hayan sido declaradas como emergencia.**
- **Mejoras a estaciones de bombeo de agua y alcantarillado en funcionamiento.**
- **Trabajos de emergencia en tuberías de agua y alcantarillado que pudieren estar en peligro de colapsar.**
- **Trabajos de prevención y remediación sobre lechos acuosos, técnicamente proyectados.**

RESIDENCIAL

- **Proyectos de urbanización residenciales que no excedan a 20 unidades de vivienda básicas.**
- **Remodelación de estructuras existentes siempre y cuando no haya movimiento de tierra.**

NOTAS

1. **Se incluyen en el listado de Exenciones Presuntivas todas las acciones o actividades remediativas que se vayan a llevar a cabo por el proponente dirigida a la mitigación o remediación de un daño ambiental o hacia la protección del ambiente.**
 2. **Se excluyen del listado todos los proyectos que mantengan generadores eléctricos cuya potencia sea mayor a 37 Kw.**
 3. **Los proyectos que pudieren generar altos niveles de ruido no podrán ser ubicados dentro del área de influencia directa de hospitales, centros educativos, ancianatos, u otros centros de descanso, retiro y salud.**
6. Oficio Circular 21-OTR2-AME del 10 de abril del 2006, suscrito por el ingeniero Byron Arroyo Freyre, Coordinador de la Oficina Técnica Regional 2 de la AME, quien remite la Sentencia en el Recurso de Anulación Objetivo o Por Exceso de Poder, propuesto en contra de la SENRES y el Procurador General del Estado, mediante la cual se determina que ninguna Función del Estado, ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia, por lo que declara la nulidad de la Resolución No. SENRES-2004-000216 del 30 de septiembre del 2004, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 494 del 31 de diciembre del 2004.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que se remita este documento a los Funcionarios del área financiera de la Institución, a los Funcionarios del Equipo Auditor de la Contraloría, además una carta de felicitación a los abogados de la AME, por la gestión ante los tribunales de justicia en defensa de la autonomía municipal.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUAMANGATE expresa que estas palabras son bienvenidas y que está de acuerdo con lo propuesto.

EL SEÑOR ALCALDE explica que este es un triunfo del municipalismo en el país, y que se ha hecho respetar lo señalado en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Aprobada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio Circular 21-OTR2-AME del 10 de abril del 2006, suscrito por el ingeniero Byron Arroyo Freyre, Coordinador de la Oficina Técnica Regional 2 de la AME, quien remite la Sentencia en el Recurso de Anulación Objetivo o Por Exceso de Poder, propuesto en contra de la SENRES y el Procurador General del Estado, mediante la cual se determina que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia, por lo que declara la nulidad de la Resolución No. SENRES-2004-000216 del 30 de septiembre del 2004, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 494 del 31 de diciembre del 2004,

- RESUELVE:**
- 1. Remitir dicho documento para su conocimiento y aplicación, a la Dirección Financiera, Procurador Síndico, Dirección Administrativa, Jefatura de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos;**
 - 2- Disponer a la Secretaría General, remita atento oficio a los señores miembros del equipo jurídico de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), por su efectiva y profesional gestión ante los tribunales de justicia en defensa de la autonomía municipal y del cumplimiento de la Ley.**
 - 3. Enviar para su conocimiento, la documentación y sentencia, al Jefe de Equipo de Auditoría de la Contraloría General del Estado, quienes realizaron el examen de auditoría financiera al Gobierno Municipal de Tena al periodo 2002-2005.**
7. Oficio 0238-A-GMQ del 4 de abril del 2006, suscrito por el economista Renán Balladares, Alcalde del Cantón Quijos, quien solicita la solidaridad de la Municipalidad de Tena a favor del señor David Guzmán Díaz, deportista de la parroquia de Borja, quien resultó herido en la medida de hecho efectuada por la provincia de Napo, para el pago al Hospital de Clínicas Pichincha del saldo por su tratamiento, el mismo que asciende a la cantidad de USD. 13.996,57.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO expone que mientras más días permanezca en la clínica seguirá aumentando la cuenta y el dinero requieren precisamente para pedir el alta y poder trasladarlo a su domicilio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que cuando se les recibió a los señores Concejales de Quijos, se les receptó unos boletos para una rifa y se pidió al Director Administrativo coordine un descuento si no se lo ha hecho.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUAMANGATE expresa que se debe apoyar este pedido, por lo que de su parte está de acuerdo que se les descuenta a todos un día de sueldo o una cantidad determinada que puede ser de 100 dólares para los señores Concejales.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que se puede motivar por parte de los señores Concejales con el aporte de USD. 100,00 cada uno, para que los empleados y trabajadores también contribuyan con un día de sueldo.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY indica que no sabe que se hizo con el aporte de 100 dólares que entregaron para el paro, por lo que sería conveniente que el Director Administrativo coordine la entrega de un informe sobre esto. En todo caso mociona que los señores Concejales aporten con la cantidad de 50,00 dólares para apoyar al herido y que se solicita se reúnan los funcionarios y trabajadores para que resuelvan entregar un aporte de un día de sueldo.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 0238-A-GMQ del 4 de abril del 2006, suscrito por el economista Renán Balladares, Alcalde del Cantón Quijos, quien solicita la solidaridad del Gobierno Municipal de Tena a favor del señor David Guzmán Díaz, deportista de la parroquia de Borja, quien resultó gravemente herido en la medida de hecho efectuada por la provincia de Napo, para el pago a favor del Hospital de Clínicas Pichincha del saldo por su tratamiento, el mismo que asciende a la cantidad de USD. 13.996,57.

RESUELVE: Autorizar a la Dirección Financiera proceda al descuento de USD. 50,00, a cada uno de los señores Concejales, a fin de que lo destine como aporte a favor del señor David Guzmán Díaz; y, solicitar a los señores: Doctora Nelly Cabrera, Presidenta de la Asociación de Empleados de la Municipalidad, Manuel Rosado, Secretario General del Sindicato Único de Obreros del Municipio y licenciado Guillermo Lara, Presidente de la Asociación de Contratados, reúnan a sus miembros y requieran de ellos su contribución solidaria voluntaria a favor del antes mencionado herido, con el aporte de un día de sueldo.

8. Oficio 191 GPA del 27 de marzo del 2006, suscrito por el señor Tobía Cuvi, Presidente del Gobierno Parroquial del Ahuano, quien solicita la renovación del convenio suscrito con el Gobierno Municipal de Tena, para el aporte anual de USD. 2.400,00, para la administración del año 2006.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que si está presupuestado debe aprobarse.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY indica que todos los años solicitan la renovación de los convenios para poder acceder a este aporte de la municipalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que este trámite debe ser directo con el Asesor Jurídico.

EL SEÑOR COCNEJAL JORGE TAPUY aclara que si es convenio tiene que aprobar el Concejo y qué mejor que se haga para todas las Juntas Parroquiales de una vez

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 191 GPA del 27 de marzo del 2006, suscrito por el señor Tobía Cuvi, Presidente del Gobierno Parroquial del Ahuano, quien solicita la renovación del convenio suscrito con el Gobierno Municipal de Tena, para el aporte anual de USD. 2.400,00, para la administración del año 2006; que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante Resolución de Concejo 1991 del 28 de junio del 2001, autorizó la suscripción de convenios de cooperación Interinstitucional con las Juntas Parroquiales del cantón Tena, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, así como a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales; que, el Gobierno Municipal de Tena, ha considerado pertinente apoyar a las Juntas Parroquiales del cantón Tena, a fin de impulsar el desarrollo de programas, planes y obras de beneficio parroquial, así como lo gastos de su gestión administrativa y transporte,

RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico, procedan a la suscripción de los convenios de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y las Juntas Parroquiales de la jurisdicción, tendientes a impulsar el desarrollo de obras y los gastos de su gestión administrativa y transporte, con excepción de la parroquia de Misahuallí, hasta cuando se defina la situación legal de su Presidente, mientras tanto, el aporte a su favor será administrado por la Tesorería Municipal.

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H05 del martes 18 de abril del 2006, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL